

La infrascrita Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, CERTIFICA que se ha emitido la Resolución número 980, que dice literalmente:



San Salvador, 14 de octubre de 2013

ACUERDO No. 980

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día veintidós de abril de dos mil trece, por el licenciado **DAVID ANTONIO AGUIRRE SARAVIA**, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia "**ACOMI, DE R.L.**", del domicilio de San Miguel, departamento del mismo nombre; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de **CINCO AÑOS**, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Acuerdo número 819, de fecha 19 de septiembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número 197, Tomo 381, de fecha 21 de octubre de dos mil ocho, a la Asociación mencionada se le concedieron por un nuevo período de **CINCO AÑOS**, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día treinta y uno de marzo de dos mil trece.
- II. Que por medio de Resolución número 403 de fecha siete de octubre de dos mil trece, se resolvió precedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de **CINCO AÑOS**, los beneficios solicitados, contados a partir del día veintidós de abril de dos mil trece.
- III. Que el actual Representante Legal de la referida Cooperativa, el señor **JORGE SALVADOR MEZA GONZÁLEZ**, por medio de escrito presentado el día nueve de octubre de dos mil trece, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociación Cooperativas y 151 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, este Ministerio,



Managua, Juan Ramón II y Caño Guadalupe, Edificio 101 - 102,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

Teléfono (PBX): (503) 2590-5600

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMI, DE R.L." del domicilio de San Miguel, departamento del mismo nombre, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del veintidós de abril de dos mil trece, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generan a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presente la solicitud;
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

La cual es conforme con su original, con la que se confrontó en la Dirección de Asuntos Jurídicos, a los trece días del mes de abril de dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN
VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA



MARTHA ELIZABETH SOLÍS JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

